

San Miguel, 08.02.2022

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº1603774

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, lo previsto en los artículos 6° letra B) N°3, 4, 56 y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- I°. La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1603774, presentada el día 28.10.2021, vía petición administrativa N°77321053639, por el contribuyente **JOSE HERNANDEZ SUTTER E.I.R.L.**, **RUT N° 76.585.317-6**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los Giros que se detallan N° 4417269, 4560173, 4560333, 5203595, 5203731, 5203759, 5204705 por Rectificatoria de Declaración Jurada N° 1923, del Año Tributario 2020.
- 2°. Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder parcialmente a lo solicitado debido a que el contribuyente ha probado que las multas e intereses penales que se aplicaron en las rectificatoria de la declaración jurada N° 1923, se otorgaron por regularización de su situación tributaria, además considerando que acredita circunstancias sociales referidas a su situación de salud.

RESUELVO:

HA LUGAR a lo solicitado, otorgándosele una condonación de un 90% a la multa e interés penal asociada a los giros señalados.

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CRISTIAN CABRERA CISTERNA DIRECTOR REGIONAL (S)

Nombre/ Firma/ Timbre